



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 049-2023-UNACH

Chota, 14 de marzo de 2023

VISTO:

Carta N° 07-2023-WARA/JSO/CSCH, de fecha 16 de febrero de 2023; Carta N° 18-2023-CSCH, de fecha 24 de febrero de 2023; Informe N° 020-2023/UNACH/DGA/UEI-ARMR, de fecha 08 de marzo de 2023; Informe N° 42-2023/UNACH/DGA/UEI-RMB, de fecha 09 de marzo de 2023; Informe N° 136-2023-UNACH-DGA-UA, de fecha 14 de marzo de 2022; Carta N° 063-2023-UNACH/DGA, de fecha 14 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, en el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, establece que: 1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada. 2. (...). 3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 4. La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. (...).

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Carta N° 07-2023-WARA/JSO/CSCH, de fecha 16 de febrero de 2023, el Ing. Walter Alberto Ramírez Armas, presenta su renuncia irrevocable al cargo de Jefe de Supervisión para el Consorcio Supervisor Chota el proyecto: Mejoramiento del servicio de Bienestar Universitario en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Centro Poblado Colpamatarta, Distrito de Chota, Provincia de Chota – Región Cajamarca, por motivos de fuerza mayor a raíz del accidente que sufrió en obra, lo que ocasionó una incapacidad temporal ajena a su voluntad.

Que, mediante Carta N° 18-2023-CSCH, de fecha 24 de febrero de 2023, el Representante Común del Consorcio Supervisor Chota, informa sobre la renuncia del Ing. Walter Alberto Ramírez Armas, al cargo de Jefe de Supervisión para el Consorcio Supervisor Chota, por incapacidad temporal a efectos de caso fortuito o fuerza mayor que se ha suscitado.

Que, mediante Informe N° 020-2023/UNACH/DGA/UEI-ARMR, de fecha 08 de marzo de 2023, el Ing. Alex Robertson Montenegro Ramírez, emite opinión favorable para el cambio propuesto, considerando que el personal reemplazante Ing. Carlos Enrique Geldres Barriga, reúne las calificaciones profesionales para ejercer el cargo de





Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General



Jefe de Supervisión para el Consorcio Supervisor Chota en la obra antes indicada, avalado por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante Informe N° 42-2023/UNACH/DGA/UEI-RMB, de fecha 09 de marzo de 2023.

Que, mediante Informe N° 136-2023-UNACH-DGA-UA, de fecha 14 de marzo de 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, opina que es procedente el cambio de Jefe de Supervisión para el Consorcio Supervisor Chota en la obra: Mejoramiento del servicio de Bienestar Universitario en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Centro Poblado Colpamatarta, Distrito de Chota, Provincia de Chota – Región Cajamarca.

Que, mediante Carta N° 063- 2023-UNACH/DGA, de fecha 14 de marzo de 2023, el Director de la Dirección General de Administración, solicita la aprobación de cambio de Jefe de Supervisión para el Consorcio Supervisor Chota en la obra “Mejoramiento del Servicio de Bienestar Universitario en la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Centro Poblado de Colpamatara – Distrito de Chota – Región Cajamarca”, debido a la renuncia del Ing. Ing. Walter Alberto Ramírez Armas, siendo el profesional reemplazante el Ing. Carlos Enrique Geldres Barriga.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente autorizar al Consorcio Supervisor Chota, sustituya al Ing. Walter Alberto Ramírez Armas como Jefe de Supervisión por el Ing. Carlos Enrique Geldres Barriga, dentro del plantel profesional ofertado en la obra: “Mejoramiento del servicio de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Centro Poblado Colpa Matara – Chota – Cajamarca”, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Consorcio Supervisor Chota, sustituya al Ing. Walter Alberto Ramírez Armas como Jefe de Supervisión por el Ing. Carlos Enrique Geldres Barriga, dentro del plantel profesional ofertado en la obra: “Mejoramiento del servicio de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Centro Poblado Colpa Matara – Chota – Cajamarca”.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Consorcio UNACH, Consorcio Supervisor Chota y a los Órganos Internos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Administración
Unidad Ejecutora de Inversiones
Unidad de Abastecimiento
Consorcio UNACH
Consorcio Supervisor Chota
Archivo